



# INFORME OBSERVACIÓN CP LA SERENA (HUCHALALUME)

EQUIPO INDH COQUIMBO

OBSERVACION EN TERRENO POR CONTINGENCIA PANDEMIA COVID 19

FECHA VISITA A CENTRO PENITENCIARIO: VIERNES 24 DE ABRIL DE 2020

Fecha elaboración de informe: 05 de mayo de 2020

## INDICE

<b>1. ACERCA DEL MANDATO DEL INDH.....</b>	<b>2</b>
<b>2. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>3. DOCUMENTACION REVISADA.....</b>	<b>4</b>
<b>4. METODOLOGIA.....</b>	<b>4</b>
<b>5. RESULTADOS DE LA OBSERVACION.....</b>	<b>6</b>
5.1) HOSPITAL INTRAPENITENCIARIO.....	6
5.2) ESPACIO HABILITADO PARA CONTAGIOS CONFIRMADOS.....	6
5.3) REGIMEN INTERNO.....	7
5.3.1) <i>Contacto con el mundo exterior:</i> .....	7
5.3.2) <i>Sanitizacion de espacios:</i> .....	7
5.4) GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION.....	8
5.4.1) <i>Mujeres:</i> .....	8
5.4.2) <i>Personas inmunodeprimidas o con enfermedades crónicas</i> .....	8
5.5) SITUACION FUNCIONARIOS GENCHI.....	8
5.6) OTROS.....	9
<b>6. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>

## 1. ACERCA DEL MANDATO DEL INDH

El artículo 3 números 2 y 3 de la Ley 20.405 que crea el INDH establece, respectivamente, que son atribuciones del INDH:

*“2.- Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país. Para el ejercicio de esta función, podrá solicitar al organismo o servicio de que se trate un informe sobre las situaciones prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos.*

*3.- Proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deben adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos”.*

Así, desde la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, existen varios casos en que se han presentado informes en derecho, siendo admitidos a consideración en nuestro país, tanto por los tribunales ordinarios de justicia como por el Tribunal Constitucional. Entre estos últimos, podemos mencionar el presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos en autos sobre control de constitucionalidad ROL N°1845-2010, sobre *“proyecto de ley que modifica el sistema de justicia militar y establece un régimen más estricto de sanciones contra los miembros de las policías”*<sup>1</sup>; la causa ROL N°740, Requerimiento de inconstitucionalidad del Decreto Supremo Reglamentario N°48, del Ministerio de Salud (caso *“píldora del día después”*); la Causa Rol N° 638-2006, Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 13 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y Causa ROL N°1723-2010-INC, Requerimiento de inconstitucionalidad del artículo 2.331 del Código Civil, presentación de *amicus curiae* del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Respecto a los tribunales ordinarios, podemos mencionar, entre otros, la Causa Rol 165085-3, solicitud de presentación de *amicus curiae* por el Centro de Estudios Legales y Sociales (en adelante, CELS) ante el Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago y auto sobre recurso de nulidad Rol N°2921-2011, presentación de *amicus curiae* del Instituto Nacional de Derechos Humanos ante la Corte Suprema.

---

<sup>1</sup> 5 En la sentencia del Tribunal Constitucional, se hace mención expresa al amicus del INDH en los siguientes términos: *“que se deja constancia que a Fojas 40, el Tribunal resolvió tener presentes las observaciones formuladas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, representado por su Directora, en relación con aspectos generales de la legislación militar vigente en el país y en el Derecho Comparado y con reparos de constitucionalidad que le merecen a esa entidad algunas disposiciones del proyecto de ley materia de estos autos”*. Tribunal Constitucional, sentencia de 12 de noviembre de 2012 sobre control de constitucionalidad Rol N° 1845-2010, sobre *“proyecto de ley que modifica el sistema de justicia militar y establece un régimen más estricto de sanciones contra los miembros de las policías”*, Fundamento Jurídico 3.

En consideración a las normas antes señaladas, venimos en presentar un *informe*, con el objeto de colaborar con los organismos del Estado respecto de la visita que se realizó al CP La Serena, en el contexto de la pandemia Covid-19.

## 2. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró con fecha 11 de marzo de 2020 “*pandemia mundial*”, al haberse superado los 130.000 casos de contagios confirmados - a esa fecha- de contagios por el virus coronavirus- del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado enfermedad COVID-19<sup>2</sup>.

Así, el 8 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria en todo el país. Adicionalmente, el 18 de marzo de este año, el Presidente de la República, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de Chile, a través del Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponiendo una serie de medidas destinadas a enfrentar la crisis.

Al 31 de diciembre de 2019 en Chile, existían aproximadamente 49.554 personas privadas de libertad en 83 Establecimientos Penitenciarios. El tránsito por el encierro, suele traer aparejado un deterioro de la salud psicofísica de las personas privadas de libertad, existiendo numerosos factores que contribuyen a una mayor prevalencia e incidencia de ciertas enfermedades y problemas de salud al interior de las cárceles.

Durante los últimos años INDH viene advirtiendo, mediante su Estudio de Condiciones Carcelarias, las deficiencias de las condiciones de privación de libertad en cuanto a las situaciones de hacinamiento, atenciones de salud, y la profundización de las malas condiciones materiales en que se desarrolla la privación de la libertad.

La declaración del COVID-19 como pandemia, resulta un factor preocupante más, para la situación de emergencia penitenciaria detectada, que implica un riesgo real e inminente para toda la población penal nacional. Esta situación, podría transformarse rápidamente en resistencia y violencia, tal como ha sucedido en distintos países del mundo, en que sus sistemas penitenciarios han sufrido motines, con todas las trágicas consecuencias que se derivan de los mismos, tanto para la población penal, como para los funcionarios penitenciarios.

---

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. Información disponible en el siguiente link: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

En atención a la preocupación sobre la situación de las personas privadas de libertad, debido a las particulares características de propagación y contagio del COVID-19 y sus actuales condiciones de privación de libertad, en el contexto de penitenciario, la situación particular de encierro de algunos grupos de la población, como por ejemplo, mujeres que se encuentran embarazadas o conviviendo con sus hijos/as en establecimientos penitenciarios, la de personas mayores de edad y de aquellas que tienen patologías de base, hace necesario la procedencia medidas urgentes y rápidas, y en algunos casos medidas alternativas a la privación de libertad, a fin de evitar la propagación del nuevo virus en los establecimientos penitenciarios.

Manifestando tal preocupación el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señaló con fecha 24 de marzo de 2020, que: *“es fundamental que existan medidas de vigilancia y detección del virus COVID-19 para todos/as quienes se encuentren bajo custodia del Estado (en cárceles, centros del SENAME, comisarías, hospitales psiquiátricos, residencias de personas mayores, entre otras), con planes de contingencia sanitaria, recuperación de la salud y manejo posterior de los casos”*<sup>3</sup>.

### 3. DOCUMENTACION REVISADA

- Oficios evacuados por la sede regional del INDH Coquimbo
- Oficio N 155 de Dirección Nacional de Gendarmería de Chile sobre realización de visitas virtuales entre internos y familiares
- Oficio N 3001 de Jefe Complejo Penitenciario La Serena a Inspector Técnico de Explotación CP La Serena
- Plan Nacional de Contingencia CONVID 19 Gendarmería de Chile.
- Sub Comité de Prevención de la Tortura
- Estudios INDH de Condiciones Carcelarias en la Región de Coquimbo 2016-1017

### 4. METODOLOGIA

#### Objetivo:

Levantar información relacionada con las medidas adoptadas para enfrentar pandemia COVID 19, en CP La Serena (Huachalalume), mediante observación en terreno.

---

<sup>3</sup> <https://www.indh.cl/consejo-indh-exige-medidas-de-vigilancia-y-deteccion-del-virus-covid-19-para-quienes-se-encuentren-bajo-custodia-del-estado/>

## **Equipo**

Para asegurar imparcialidad e implementación de medidas técnicas, equipo INDH realiza alianza con Colegio Médico Regional (COLMED) organización de la sociedad civil colaboradora, quien accede a participar de la visita de observación en terreno.

Desde la sede INDH Coquimbo asistieron Tarcila Piña Jefa Regional, Ítalo Jaque abogado regional, María Fernanda Glaser, cientista social y Claudio Bolados, conductor auxiliar. Desde COLMED, dos representantes del Departamento de Derechos Humanos de dicha institución.

En terreno acompañan al equipo INDH y COLMED personal de Gendarmería de Chile de la Guardia Interna, además del Jefe (S) de Servicios Penitenciarios GENCHI y la Coordinadora Regional de Salud GENCHI.

## **Técnicas utilizadas**

Para el levantamiento de información en terreno se triangularon los datos provenientes de la aplicación de observación no participante y entrevista semiestructurada a los principales actores involucrados, a saber, funcionarios de Gendarmería de Chile, personal sanitario del Hospital penitenciario y personas privadas de libertad.

- Observación participante estructurada:

Tipo de intervención donde se define con claridad y anterioridad, qué se va a observar y como se van a valorar las observaciones, en este caso, según los estándares internacionales de DDHH que le asisten a las personas privadas de libertad (Subcomité de Prevención de la Tortura).

Involucra la interacción social entre observador e informante en la institución a observar. La observación participante privilegia la conversación directa con informantes claves en terreno (personal sanitario del hospital penitenciario, personal de SIGES (empresa concesionaria del recinto), personal GENCHI a cargo de custodia, etc.). Por este motivo, aparecen fenómenos, conductas o interacciones que no necesariamente se encontraban estructuradas y que se señalan como un apartado donde se agrupan bajo “*Otros elementos observados*” que son igualmente considerados para la elaboración de futuras recomendaciones.

- Entrevista semi-estructurada

Aplicada a mujeres en aislamiento (módulo 83) y a representante de asociación de funcionarios ANFUP (Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios)

## 5. RESULTADOS DE LA OBSERVACION

A continuación, se elaboran los principales hallazgos, separados por ítem observado:

### 5.1) Hospital Intrapenitenciario

- De las 16 camas con las que cuenta el establecimiento, al día de la visita, no se cuenta con ninguna disponible. Las razones para la falta de disponibilidad de camas, dicen relación con que, están destinadas a: 1) personas privadas de libertad enfermas con patologías anteriores y 2) personas aisladas de la población penal por resolución judicial, razones de seguridad.
- También se tomó conocimiento de la falta crítica de personal sanitario para enfrentar la crisis COVID 19, ya que sólo se cuenta con contingente estable de 6 personas.
- El personal sanitario no ha recibido capacitación, ni tiene “*kit*” para testear a las personas privadas de libertad que lo requieran, ni de parte de la concesionaria, ni de la autoridad sanitaria pública.

### 5.2) Espacio habilitado para contagios confirmados

- El lugar acondicionado para recibir a las personas que resulten casos positivos confirmados de COVID 19 al interior del CP La Serena, es la Escuela Intrapenitenciaria.
- Al momento de la visita, se observa que, las instalaciones de la Escuela que se está adaptando solo cuentan con un baño común (5 lavamanos + 4 WC + 1 urinario) y 2 baños para personal de Gendarmería y Salud.
- Las instalaciones no cuentan con ducha ni agua caliente.
- Las instalaciones cuentan con 5 salas que contienen 6 camas cada una, con capacidad para 30 personas COVID 19 positivas. La disposición de las camas, no guarda la distancia física necesaria entre ellas (1.5 mts).
- Las instalaciones cuentan con extractor de aire y ventilación, también con suficiente luz natural.
- En el recorrido por estas instalaciones, se nos informa que el personal médico no se encuentra obligado, por contrato con la concesionaria, a ejercer funciones en dependencias distintas a las del hospital penitenciario. Esto significa que el personal

24/04/2020

médico sanitario que atenderá a los casos positivos, aún no estaría resuelto al momento de la visita.

- Paralelamente, personal de Gendarmería, nos informa que se está habilitando una de las salas de la misma Escuela, con 15 computadores para video-llamada a través de plataforma Facebook habilitada para este propósito (medida alternativa para mantener contacto con sus familiares). Esto significa que se está considerando el espacio destinado a las visitas virtuales, dentro del mismo espacio de aislamiento, para contagios positivos, lo que significa que personas eventualmente no contagiadas compartirían los mismos pasillos y otros espacios con personas siendo atendidas en las mismas dependencias, por COVID 19 positivos.
- Hallazgo más preocupante de la observación a estas dependencias, dice relación con que el espacio destinado a contagios positivos fuera del hospital penitenciario, no cuenta con las condiciones necesarias para cumplir esta función, según opinión del personal de salud del hospital penitenciario. Enfermera que acompañó el recorrido refiere el lugar “*se fue como no apto*” en el informe técnico elaborado para el propósito de reconversión a atención de pacientes COVID 19 positivos.

### 5.3) Régimen interno

#### 5.3.1) Contacto con el mundo exterior:

- Se valoran las medidas alternativas como computadores o teléfonos para contacto remoto de internos/as con sus familiares. Dichas medidas fueron adoptadas en Oficio N°155 de parte de Dirección Regional de Gendarmería, donde se instruye la realización de visitas virtuales entre internos y sus familiares.
- Se valora también la información entregada a los módulos sobre estas medidas alternativas del contacto con el mundo exterior, además de dar a conocer posibilidad de entrevista con defensor/a penitenciario, mediante video conferencia.
- No obstante, lo anterior, el problema de logística e infraestructura observado en el punto anterior (5.2) genera preocupación por posibilidad de aumentar los contagios al compartir espacios para visitas virtuales con pacientes COVID 19 positivos.

#### 5.3.2) Sanitización de espacios:

- Sanitización interna realizada por funcionarios de concesionaria SIGES que utiliza un pulverizador de celdas y pasillos de módulos con una solución clorada, 1 vez a la semana por módulos, y en algunos casos cada 10 o 15 días.
- Funcionarios de concesionaria SIGES, a cargo de sanitización refieren que áreas comunes en el módulo 32 (personas con enfermedades crónicas) se refuerzan con una aplicación más.
- Las sanitizaciones parecen insuficientes dada la regularidad con la que diariamente se necesita el servicio para patios, pasillos y áreas comunes.



#### 5.4) Grupos de Especial Protección

##### 5.4.1) Mujeres:

- Dupla INDH visitó a las mujeres en aislamiento (módulo 83) para verificar sus condiciones y encontró que todas poseen implementos de higiene. Se les entrega a cada una un papel higiénico y una barra de jabón.
- Reportan que los implementos de higiene fueron donados por organizaciones de la sociedad civil (mariposas del caos), Defensoría Penal Pública y otras donaciones gestionadas por funcionarias de Gendarmería, no por la concesionaria a cargo.
- Todas tienen acceso a patio, reciben encomiendas y conocen las nuevas formas de comunicación virtual con el mundo exterior (video llamada).
- Reportan que están recibiendo encomiendas de parte de sus familiares regularmente.
- Situación de mujeres embarazadas y madres de lactantes: Al momento de la observación no se encontraban internas en este módulo.

##### 5.4.2) Personas inmunodeprimidas o con enfermedades crónicas

- Situación de internos con VIH en módulo 94, algunos no fueron trasladados a módulo 32 por voluntad propia, prefiriendo permanecer en módulo “especial”.
- Especial atención requieren algunos internos viviendo con VIH en otros módulos que no quisieron ser clasificados en el 94, porque desean mantener su diagnóstico en reserva.

#### 5.5) Situación Funcionarios GENCHI

- La opinión de la asociación de funcionarios, respecto al despliegue de acciones de carácter preventivo y la coordinación con otros órganos del Estado es positiva. Reportan buena comunicación con Dirección Regional, se recogen sus inquietudes y ha habido reuniones donde se han llegado a acuerdos.
- Encomiendas: ANFUP señala que llegan muchas encomiendas y no se cuenta con personal suficiente para su sanitización, ya que SIGES no sanitiza las encomiendas. Se solicitó dispensador gel para túnel de acceso, todavía pendiente. Se solicitó arco sanitizador.
- Toma de temperatura: Por iniciativa de la ANFUP se realiza toma de temperatura a todos los funcionarios/as, y personas que ingresan todos los días.
- Turnos se realizan 5 x 5 y 7 x 7, para el aislamiento de los trabajadores de GENCHI. En CP solo están en régimen de teletrabajo, en los mismos turnos, personal de riesgo por enfermedades crónicas o personas inmunodeprimidas.
- Mascarillas y guantes: Se entrega 1 mascarilla quirúrgica diaria y un par de guantes diarios. Han recibido alcohol gel.

24/04/2020

- ANFUP reporta falencias de parte de concesionaria para sanitizar dependencia de funcionarios. Se hace cada 10 días al igual que módulos cada 10 días.
- Traslados: ANFUP sabe que no puede prohibir el ingreso de internos provenientes de CDP Puente Alto. No obstante, han solicitado a Dirección Regional la implementación de cuarentena antes de salir del CDP de Pte. Alto y después de ingreso al CP La Serena. Que se les haga exámenes antes del traslado. Advierten que la población penal existente “no permitirá” el ingreso de esos internos quienes llegarían a modulo 2 de aislamiento preventivo, habilitado para cuarentena de nuevos ingresos, el que cuenta con 50 celdas.

#### 5.6) Otros

- Resoluciones de traslado: Recomendación frente a rumor de 70 internos trasladados de CDP Puente Alto: Conocer los fundamentos, agilizar la revisión de medidas (cantidad de tests necesarios)
- Apoyo psicológico. Debe estar disponible para quienes lo necesitan, tanto durante como después de su aislamiento. Apoyo psicológico para las personas recuperadas o contagiadas, apoyo en salud mental para todas las personas (gendarmes e internos/as) que dieron positivo (discriminación x contagio). No está dentro de los protocolos, pero se considera atención en dupla psicosocial por SIGES (Psicólogo 22 horas y psiquiatra 11 horas)
- Preocupa que personal de salud y Gendarmería ocupan mascarilla de tela, pero dicen que “les van a llegar”. Utilizan los materiales solo para relacionarse con PPL, sin perjuicio de que duran 4 horas. La Dirección Regional va a comprar material (TELA) y los internos/as van a confeccionar más de mil mascarillas
- Protocolo de fallecimiento, en el contexto de Covid-19? Bolsas? No hay información aún al respecto.

## 6. RECOMENDACIONES

- a. Asegurar que se adopten las medidas apropiadas para para proteger la salud de las PPL, de los funcionarios/as de Gendarmería, del personal médico, de aseo y de todos quienes desempeñen labores al interior del recinto penitenciario.
- b. Cautelar la provisión suficiente de elementos básicos de prevención, suministros médicos, de salubridad y agua potable, de alimentación, entre otros, a todas las personas que permanezcan privadas de libertad en el recinto penitenciario, así como a quienes desempeñen labores en su interior.
- c. Procurar a la brevedad la disponibilidad y accesibilidad a la toma de exámenes de diagnósticos, para la más pronta detección del Covid-19 en la población penitenciaria, a funcionarios/as de Gendarmería y, a todos/as quienes cumplen labores en su interior.
- d. Condicionar el funcionamiento del espacio destinado a PPL con contagio positivo por COVID-19 a la certificación de la autoridad sanitaria respectiva, de acuerdo a los estándares técnicos dictados por la misma autoridad para este tipo de recintos.
- e. Destinar mayor personal de salud a la atención de necesidades médicas de las PPL con contagio positivo por COVID-19, y en conformidad a los lineamientos de la autoridad sanitaria respectiva.
- f. Valorándose positivamente las medidas adoptadas por la autoridad penitenciaria para el contacto de las PPL con el medio externo, se deben proporcionar estos métodos alternativos de manera gratuita y con la frecuencia y periodicidad necesaria en el marco del actual escenario del Covid-19.
- g. En todo evento, se recomienda no compartir el espacio destinado a PPL con contagio positivo por COVID-19 con el espacio destinado al contacto de PPL con el medio externo mediante videollamadas, con el objeto de evitar el contagio entre ambos grupos de PPL.